

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Bolaquiro" de 25 Has. 9,041 m<sup>2</sup>. (Veinticinco Hectáreas y Nueve Mil Cuarentiún Metros Cuadrados), "Cailloma" de 10 Has. 1,074 m<sup>2</sup>. (Diez Hectáreas y Un Mil Setenticuatro Metros Cuadrados) y "Convención" de 6 Has. 5,365 m<sup>2</sup>. (Seis Hectáreas y Cinco Mil Trescientos Sesenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial ubicados todos en el distrito de Saposa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Bolaquiro", "Cailloma" y "Convención", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00324—83—AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

Visto: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Filadelfia" de 10.00 Has. y "San Gabriel" de 2 Has. 2,114 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales s/n. y 763—A, de fechas 24 de Octubre de 1923 y 18 de Mayo de 1967, se otorgaron a favor de los señores Francisco Torres Paredes y Filemón Acuña Macedo, los Títulos de Propiedad Nos. 422 y 23,345—A, sobre los predios rústicos "Filadelfia" y "San Gabriel", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1559—81/AG—DR—X y 1633—81/AG—DR—X, ambas de fecha 30 de Diciembre de 1981, la Dirección de la ex-Región y X — Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y

de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva"; por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Filadelfia" de 10.00 Has. (Diez Hectáreas) y "San Gabriel" de 2 Has. 2,114 m<sup>2</sup>. (Dos Hectáreas y Dos Mil Ciento Catorce Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°**— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Filadelfia" y "San Gabriel", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4°**— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
N° 00325—83—AG/DGRAAR

Lima, 2 de Junio de 1983

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nola" de 5 Has. 3,770 m<sup>2</sup> y "Fundo San Pedro" de 7 Has. 4,431 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 6725 y 2102, de fechas 14 de Mayo de 1945 y 19 de Junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de las señoras Hercilia Gonzales Gonzales y Manuela Reyna viuda de Ruiz, los Títulos de Propiedad

# TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**MULTAN CON LA SUMA DE S/. 45,780 AL COMITE DE MICROBUSES No. 105—M POR INCURRIR EN INFRACCION**

**RESOLUCION DIRECTORAL No. 115—83—TC/CT.etu**

Lima, 28 de Marzo de 1983.

Visto el Oficio N° 3—99—M, de fecha 22 de Marzo de 1982, formulado por el Comité N° 99—M, mediante el cual denuncia al Comité de Microbuses N° 105—M, por haber sido detectadas sus Unidades Vehiculares circulando por la ruta de la denunciante (99—M); Partes Especiales de Inspección del Campo N° 001 y 002 de fecha 14 de Abril de 1982, emitidos por la División de Supervisión y Control de la Dirección Ejecutiva de Transporte Urbano de Pasajeros, mediante los cuales se constata el hecho denunciado por el Comité de Microbuses N° 99—M;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Oficio N° 3—99—M, cursado por el Comité de Microbuses N° 99—M, a la Dirección Ejecutiva de Transporte Urbano de Pasajeros, denuncia al Comité de Microbuses N° 105—M, a fin de que sean erradicadas sus Unidades Vehiculares ya que están interfiriendo el recorrido que tienen autorizado por Resolución Directoral N° 0124—81—TC/VDR—Pcej., (Comité N° 99—M);

Que de la División de Supervisión y Control de la Dirección Ejecutiva de Transporte Urbano de Pasajeros, mediante Inspecciones de Campo realizadas con fecha 14 de Abril de 1982 constató la modificación de ruta que vienen haciendo el Comité de Microbuses N° 105—M, al no cumplir con su recorrido que tiene autorizado por Resolución Directoral N° 0125—81—TC/VDR—Pcej., habiéndose expedido los Partes Especiales N° 001—002 en los que consta que las Unidades números:

UI—1190, UG—4408, IU—1773, UG—5223, UG—3132, UG—3520, UG—4319, UG—3046, UI—2372, UG—6034, UG—1340, UG—5024, UG—2912, UG—3918; y, UI—2 31, circulan por (Ciudad del Pescador) Ca-

30, su ruta; en vez de hacerlo por (Ciudad del Pescador) Calle 1, Calle 2, Calle S/N, Calle 7, Calle 37;

Que los hechos vienen atentando a blanquear de la ciudad, a la vez que crea zozobra en el Público al no cumplir con su verdadera

Nos. 5,866 y 19,455—A, sobre los predios rústicos "Nola" y "Fundo San Pedro", con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente en el distrito de San Martín; actualmente, de acuerdo a la nueva demarcación política del país, están ubicados en el distrito de Morales, de la misma provincia y departamento;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0298—82/AG—DR—XIII y 0299—82/AG—DR—XIII, ambas de fecha 20 de Abril de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 15 de Marzo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°—** Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nola" de 5 Has. 3,770 m2. (Cinco Hectáreas y Tres Mil Setecientos Setenta Metros Cuadrados) y "Fundo San Pedro" de 7 Has. 4,431 m2. (Siete Hectáreas y Cuatro Mil Cuatrocientos Treintinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.

**Artículo 2°—** Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Nola" y "Fundo San Pedro", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3°—** Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4°—** La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

**Regístrese y comuníquese.**

**MIRKO CUCULIZA TORRE,** Ministro de Agricultura.